



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
OFICINA REGIONAL DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA Nº160 -2018-GR-JUNIN/ORAF

Huancayo, **06 SET. 2018**

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Contrato de Suministro N° 203-2016-GRJ/OASA, de fecha 07 de octubre de 2016, celebrado entre el Gobierno Regional Junín, debidamente representado por su Director Regional de Administración y Finanzas Mg. Quispe Chamorro Wilser Vidal, de otra parte, la empresa ESTACION DE SERVICIOS Y GASOCENTRO LA PERLA DE LOS ANDES S.A.C. El Informe N° 094-2016-GRJ/GRI/SGO/RO-AO/SRB, de fecha 28 de octubre de 2016, suscrito por el Ing. Sidman Reynoso Bastidas, Residente de Obra, la Ing. Elizabeth Cabezas Onofre, Inspector de Obra, y el Sr. Fredy Ingaruca Orihuela, Almacenero de la Obra. el Oficio N° 0060-2018-ESGAPERLA/GG, de fecha 03 de julio de 2018, remitido por el Econ. Moisés Castañeda Jiménez, Gerente General de la ESTACION DE SERVICIOS Y GASOCENTRO LA PERLA DE LOS ANDES S.A.C. El Reporte N° 1022-2018-GRJ/GRI/SGO, de fecha 02 de agosto de 2018, suscrito por el Ing. Gustavo Eduardo Condezo Mansilla, Sub Gerente de Obras del Gobierno Regional Junín. El Memorando N° 1314-2018-GRJ/GRPPAT, de fecha 13 de agosto de 2018, remitido por el CPC. Ciro Camarena Hilario Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Junín. El Reporte N° 358-2018-GRJ/CF, de fecha 13 de junio de 2018, suscrito por el CPC. Andy Arroyo Lino, Coordinador de Fiscalización. El Informe Técnico N° 042-2018-GRJ/ORAF-OAF, de fecha 24 de agosto de 2018, remitido por el CPC. Ángel Ricardo Bujaico Mendoza, Sub Director de la Oficina de Administración Financiera.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible.

Que de conformidad a la Ley General del Sistema de Tesorería Ley N° 28693, Artículo 30° Autorización del Devengado, Inc. 3.1... "La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa".

Contando con el Informe N° 094-2016-GRJ/GRI/SGO/RO-AO/SRB, de fecha 28 de octubre de 2016, suscrito por el Ing. Sidman Reynoso Bastidas, Residente de Obra, la Ing. Elizabeth Cabezas Onofre, Inspector de Obra, y el Sr. Fredy Ingaruca Orihuela,

ORAF
N° DE REGISTRO: 2865071
N° DE EXPEDIENTE: 1870112

Almacenero de la Obra, mediante el cual dan la CONFORMIDAD A LOS BIENES ADQUIRIDOS, referidos a la adquisición de 400 Glns. de Gasohol de 90 Octanos por el precio unitario de S/. 11.99 Soles y 200 Glns. de **Petróleo Diésel Grado B**, por el precio unitario de S/. 10.09, haciendo un total de S/. 6,814.00 Soles, para la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA POMACHACA-LA UNION-CONDORCOCHA –CARIPA, DISTRITO DE LA UNION LETICIA, PROVINCIA DE TARMA –JUNIN", informan asimismo que los bienes mencionados han sido recibidos con fecha 17 de octubre de 2016, mediante guía de remisión N° 002-00370.

Contando con el Oficio N° 0060-2018-ESGAPERLA/GG, de fecha 03 de julio de 2018, remitido por el Econ. Moisés Castañeda Jiménez, Gerente General de la ESTACION DE SERVICIOS Y GASOCENTRO LA PERLA DE LOS ANDES S.A.C, mediante el cual solicita el reconocimiento de deuda y el pago por la provisión de combustible para la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA POMACHACA-LA UNION-CONDORCOCHA –CARIPA, DISTRITO DE LA UNION LETICIA, PROVINCIA DE TARMA –JUNIN", a la que se atendió 200 Galones de petróleo Diésel B5 S50 UV y 400 Galones de GASOHOL 90 PLUS, atendidos al 17 de octubre de 2016, de conformidad al CONTRATO DE SUMINISTRO N° 203-2016-GRJ/OASA, por el monto total de S/. 6,814.00 Soles.

Contando con el Reporte N° 1022-2018-GRJ/GRI/SGO, de fecha 02 de agosto de 2018, suscrito por el Ing. Gustavo Eduardo Condezo Mansilla, Sub Gerente de Obras del Gobierno Regional Junín, mediante el cual da la CONFORMIDAD A LOS BIENES ADQUIRIDOS, a favor del proveedor: ESTACION DE SERVICIOS Y GASOCENTRO LA PERLA DE LOS ANDES S.A.C, por la adquisición de 400 Glns. de Gasohol 90 Octanos y 200 Glns. de Petróleo Diésel Grado B, recibido el 17 de octubre de 2016, de conformidad al CONTRATO DE SUMINISTRO N° 203-2016-GRJ/OASA y a la Guía de Remisión N° 002-00370, por el monto de S/. 6,814.00 Soles.

Contando con el Informe Técnico N° 375-2018-GRJ-ORAF/OASA, de fecha 03 de julio de 2018, remitido por el Mag. Wilser Vidal Quispe Chamorro, Sub Director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional Junín, opina que es procedente el pago de reconocimiento de deuda a favor de la empresa ESTACION DE SERVICIOS Y GASOCENTRO LA PERLA DE LOS ANDES S.A.C, por el valor ascendente a S/. 6,814.00 Soles, por la adquisición de 400 galones de gasolina de 90 Octanos y 200 galones de diésel, para la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA POMACHACA-LA UNION-CONDORCOCHA –CARIPA, DISTRITO DE LA UNION LETICIA, PROVINCIA DE TARMA –JUNIN", de conformidad al CONTRATO DE SUMINISTRO N° 203-2016-GRJ/OASA.

Contando con el Memorando N° 1314-2018-GRJ/GRPPAT, de fecha 13 de agosto de 2018, a través del cual el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Junín, informa sobre la disponibilidad presupuestaria para el pago por reconocimiento de deuda a favor del Proveedor de combustible para el PIP: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA POMACHACA-LA UNION-CONDORCOCHA –CARIPA, DISTRITO DE LA UNION LETICIA, PROVINCIA DE TARMA –JUNIN", indicando que se tiene registrado la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario Nota 3776, disponible y libre de afectación para comprometer el gasto solicitado en la Meta Presupuestario 0114, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios por el monto de S/. 6,814.00 Soles.



Contando con el Reporte N° 358-2018-GRJ/CF, de fecha 13 de junio de 2018, a través del cual el Coordinador de Fiscalización, informa que de la evaluación al Contrato de suministro N° 203-2016-GRJ/OASA, por la adquisición de GASOHOL 90 PLUS, por 800 galones, al precio por galón de S/. 11.99 soles, se ha consumido 400 galones por el monto total de S/. 4,796.00 Soles y Adquisición de petróleo Diésel B5 S50 por 300 galones, al precio por galón de S/. 10.09 Soles, se ha consumido por el monto de S/. 2,018.00 Soles, por lo que el monto a pagar corresponde a S/. 6,814.00 Soles, así mismo de la revisión realizada a la documentación del expediente de pago para reconocimiento de deuda, su coordinación ha constatado que el expediente cuenta con los requisitos necesarios para proceder al reconocimiento de deuda, por lo que recomienda proseguir con el trámite respectivo de reconocimiento de deuda a favor de ESTACIÓN DE SERVICIOS Y GASOCENTRO LA PERLA DE LOS ANDES S.A.C, por el monto de S/. 6,814.00 Soles.

Que, mediante Informe Técnico N° 042-2018-GRJ/ORAF-OAF, a través del cual el Sub Director de la Oficina de Administración Financiera, opina que es procedente el reconocimiento de la deuda mediante acto Resolutivo a favor de **ESTACION DE SERVICIOS Y GASOCENTRO LA PERLA DE LOS ANDES S.A.C,** por la adquisición de 400 Glns. de Gasohol **de 90 Octanos** por el precio unitario de S/. 11.99 Soles y 200 Glns. de **Petróleo Diésel Grado B**, por el precio unitario de S/. 10.09, haciendo un total de **S/. 6,814.00 Soles**, de conformidad al CONTRATO DE SUMINISTRO N° 203-2016-GRJ/OASA.

Que, de conformidad al Texto Único Ordenado Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Art. N° 37 inciso 1... *"Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado la citada fecha, en tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal"*;

Que es necesario reconocer la deuda y autorizar el pago, a favor de **ESTACION DE SERVICIOS Y GASOCENTRO LA PERLA DE LOS ANDES S.A.C,** por la adquisición de 400 Glns. de Gasohol **de 90 Octanos** por el precio unitario de S/. 11.99 Soles y 200 Glns. de **Petróleo Diésel Grado B**, por el precio unitario de S/. 10.09, haciendo un total de **S/. 6,814.00 Soles**, de conformidad al CONTRATO DE SUMINISTRO N° 203-2016-GRJ/OASA.

Contando con la visación de la Sub Dirección de Administración Financiera; y estando en uso de las funciones y atribuciones de su competencia y contando con los informes que sustentan el reconocimiento de dicha deuda.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER la deuda y autorizar el pago, a favor de **ESTACION DE SERVICIOS Y GASOCENTRO LA PERLA DE LOS ANDES S.A.C,** por la adquisición de 400 Glns. de Gasohol de 90 y 200 Glns. de Petróleo Diésel Grado B, de conformidad al CONTRATO DE SUMINISTRO N° 203-2016-GRJ/OASA, por el monto total ascendente a S/. 6,814.00 (Seis Mil Ochocientos Catorce con 00/100 Soles), siendo el pago de acuerdo a los rubros y montos siguientes:

META

: 0025

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : RECURSOS ORDINARIOS
ESPECÍFICA DEL GASTO : 2.6.2.3.2 5
MONTO : S/ 6,814.00 Soles



ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Dirección Regional de Administración y Finanzas, Sub Dirección de Administración Financiera, Sub Gerencia de Obras, al interesado y demás órganos competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

MG. JESUS MELCHORA ASCURRA PALACIOS
Directora Regional de Administración y Finanzas
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO.

06 SET. 2018

Antonieta Vidalon Robles
SECRETARÍA GENERAL